

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

## PARTE OFICIAL.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER.

## Circulares.

En cargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de Ildefonso Ruiz Laso, su mujer Josefa Ortiz, y su hijo Manuel, que deben hallarse pordiosando por los pueblos de esta provincia, requiriéndoles en el momento de ser habidos para que se presenten en el Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, á la mayor brevedad, á fin de hacerles saber el escrito de calificación hecha por el Promotor fiscal en la causa que se les instruye sobre hurto de varios efectos.

Santander 7 de Octubre de 1874.—El Gobernador, Juan Fernando Espino.

Habiendo desaparecido de la casa paterna la noche del 29 del mes próximo pasado el jóven Manuel de Riaño y Gomez, hijo de don Cándido y doña Manuela, natural y domiciliado en el pueblo de Ibio, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detencion poniéndole á disposicion de este Gobierno si fuere habido.

Santander 7 de Octubre de 1874.

—El Gobernador, Juan Fernando Espino.

## Señas de Manuel Riaño Gomez.

Edad 25 años, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, barba regular negra sin afeitarse, color encendido triguño, cara redonda, es completamente imbécil y tartamudo, lleva pantalon de paño pardo, sombrero hongo forrado con tela negra, chaleco blanco, camisa blanca y delgada, sin chaqueta y descalzo.

Ignorándose el paradero del Patron D. José Artoo natural de Bermeo, estatura alta y color moreno y demás tripulantes de la lancha pescadora que fué apresada en este puerto la tarde del 25 del mes que acaba de finalizar, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Santander 7 de Octubre de 1874.—El Gobernador, J. F. Espino.

## Correos.

Hallándose vacante la plaza de cartero de La Concha, cuyo sueldo anual es de 250 pesetas se anuncia en este Boletin oficial para que en el término de diez dias que marca el art. 2.º del Decreto de 20 de Agosto último, dirijan á este Gobierno sus solicitudes todas aquellas personas que deseen ocupar dicho puesto y tengan las condiciones que se requieren y que dicho Decreto publicado en la Gaceta de Madrid en 22 del referido

Agosto marca, debiendo hacer presente que no se admitirá ninguna solicitud, que no esté acompañada de justificantes que acrediten su buena conducta moral, y politica y demás extremas que comprende el citado Decreto.

Santander 7 de Octubre de 1874.—El Gobernador, Juan F. Espino.

## Comision provincial de Santander

Sesion del dia 28 de julio de 1874.

Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesion á las doce la mañana bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los Sr. Cajigas, Junco, Piñal y Tejada, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision: Aprobar las Ordenanzas municipales para el régimen y buen gobierno del Ayuntamiento de Reinosa, con exclusion del art. 160 de las mismas, que dice asi: «El pintado ó color que se intente dar á las fachadas será comunicado y aprobado por la Corporacion municipal.»

Mandar al Ayuntamiento de Mazcuerras que satisfaga á D. José Víctor de la Sota la cantidad de 171 escudos, 535 milésimas, importe de un crédito que á favor del mismo tiene reconocido aquel Ayuntamiento; y mandar tambien al mismo Ayuntamiento que acuerde en un término breve sobre los réditos que tambien reclama Sota, devolviendo el expediente á esta Corporacion para resolver en su caso.

Desestimar una instancia de D. José Gutierrez Ceballos solicitando que no se apruebe la concesion que el Ayuntamiento de los Corrales ha hecho de un pedazo de terreno que dice ser de su propiedad sito en el pueblo de Las Caldas; y manifestar al interesado que si se cree perjudicado con el acuerdo del

Ayuntamiento puede alzarse de él para ante la Comision provincial con arreglo al art. 161 de la ley municipal.

Devolver al Ayuntamiento del Astillero el expediente instruido para la concesion de un terreno comun de cabida de 7.000 pies con destino á la construccion de una casa-escuela gratuita de niños y niñas, haciéndole presente que si el terreno es sobrante de la via pública, puede concederle sin necesidad de otra aprobacion; y sino, con arreglo al caso tercero del art. 80 de la ley municipal, la aprobacion corresponde al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion.

Mandar que sea acogido en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, el demente pobre Jacinto Armas Lopez, vecino de Santoña.

Devolver al Ayuntamiento de Tudanca el expediente instruido para la concesion de un terreno á D. Joaquín Grande, con destino á la construccion de un soportal, para que segun el caso del art. 80 de la ley municipal en que se halle comprendido el terreno que se solicita resuelva lo que corresponda.

Dar las órdenes oportunas para que ingrese en la casa de Maternidad de Santander, la jóven Manuela de las Cuevas, vecina de Santiurde de Reinosa; y en la de Beneficencia, Juana Vazquez, vecina de Reinosa, sin perjuicio de justificar esta última su buena conducta con el oportuno certificado.

Aprobar el inventario de los efectos existentes en la Inclusa provincial de esta ciudad, formado por D. Juan R. de la Revilla, Director que fué de aquel Establecimiento.

Preguntar al Ayuntamiento de Los Corrales si al pedir autorizacion para litigar con D. José Gutierrez Ceballos sobre reivindicacion de derechos, procede en virtud de indicacion oficial del pueblo de Barros

Remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, con informe favorable, una instancia que el vecindario del barrio de Bosquemado de Marron, en el Ayunta

miento de Ampuero, eleva al Excmo. señor Presidente del Poder Ejecutivo, solicitando socorros destinados al alivio de la calamidad que sufrió el día 27 de Junio último con motivo de una tormenta.

Acceder á una instancia de D. Juan Cueto sobre que se le entregue el expediente de inutilidad para el servicio de las armas de su hijo Juan Antonio Cueto Cabarga, cuyo expediente reclama el Jefe del cuerpo en que sirve el mismo mozo en concepto de soldado.

Aprobar las ordenanzas formadas por el Ayuntamiento de Val de San Vicente para el régimen interior del mismo municipio.

Contestar en sentido afirmativo á una comunicacion del Jefe de la Administracion económica de la provincia, en que pregunta si se ha concedido al encargado del Estanco núm. 14, autorizacion para establecer el propio Estanco en el portal del edificio de la Corporacion provincial; y manifestarle que la autorizacion ha sido provisional.

Señalar el día 1.º del mes de Agosto proximo, para celebrar la sesion inmediata y mandar que las siguientes tengan lugar los miércoles y sábados de cada semana.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

## PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. E. en el escrito que dirigió á este Ministerio con fecha 8 del actual, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido por conveniente otorgar la autorizacion que V. E. solicita en la misma para que con carácter de concurso extraordinario se proceda á un nuevo llamamiento de aspirantes á fin de cubrir 121 plazas de Cadetes que se hallan vacantes en la Academia del arma de su cargo, el cual se celebrará el 15 de Octubre próximo, en el punto donde se encuentra, bajo las bases establecidas en el reglamento vigente.

De su orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

En virtud de la autorizacion que la anterior orden me concede, he dispuesto que la convocatoria tenga lugar con arreglo á las prescripciones del reglamento orgánico de la Academia del arma aprobado en 15 de Junio último, publicándose en la *Gaceta y Boletines oficiales* como previene el art. 82 del mismo, y bajo las bases siguientes:

1.º Se convoca á los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso y reúnan las condiciones prevenidas para que soliciten hasta el día 10 de Octubre próximo, como plazo improrogable, su admision á los ejercicios de aptitud, que empezarán á efectuarse en la Academia el día 15 del mismo, dirigiendo sus instancias á la Secretaría de esta Direccion.

2.º Podrán solicitar su admision

der de la de 19, que tengan la aptitud física determinada en la ley de reemplazos vigente, que no presenten los defectos de miopía ó presbicia, y carezcan además de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.º Los conocimientos que han de acreditar en el examen para su ingreso como alumnos en la Academia, cuyos programas podrán adquirir los interesados en el Archivo de esta Direccion, son los siguientes:

Lectura y escritura.

Gramática castellana, por el último Epítome de la Academia.

Nociones de Retórica por Sanchez Casado.

Traducción del francés en el libro que se les presente.

Aritmética con la extension que la tratan Feliú, Cortázar, Girode ó Sanchez Vidal.

Nociones de Historia de España; por Cervilla ó Terradillos.

Geografía de la Península, islas adyacentes y posesiones ultramarinas, por Verdejo ó Merelo.

Nociones de Moral, por Sanchez Casado.

Conocimiento de la Constitucion del Estado.

Preguntas orales.

4.º Antes de presentarse á examen los admitidos á concurso de la clase de paisanos serán reconocidos por el Médico de la Academia. Si alguno fuese declarado inútil, podrá sufrir el segundo reconocimiento por un facultativo castrense y el que designe el reclamante; y en caso de divergencia, se procederá al definitivo por los médicos del cuerpo de Sanidad militar.

5.º Los aspirantes remitirán sus instancias en el término perentorio que expresa la base 1.º directamente á esta Direccion, y fijando las señas de su domicilio los de la clase de paisano, y por conducto de sus Jefes militares, acompañando los documentos, siguientes legalizados con las firmas que previenen las leyes de la Nacion.

1.º Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.º Certificacion de la Autoridad local, en que conste que no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificado que acredite su buena conducta.

Los hijos de militares acreditarán este extremo con certificado de la situacion de sus padres los que se hallen en actual servicio, de reemplazo ó retirados, y con la partida de defuncion de aquellos los que fuesen huérfanos.

6.º A cada uno de los aspirantes se les hará conocer de oficio su admision ó negativa para presentarse á concurso, debiendo los interesados presentar dicho documento como credencial para sufrir el reconocimiento facultativo y el examen prevenido.

7.º En vista de las instancias de los aspirantes, se firmará las relaciones de los admitidos clasificados en dos solas categorías; la primera de hijos militares, y la segunda de paisanos, adjudicándose las vacantes por mitad entre los que resulten aprobados en ambas, aunque dan-

do preferencia entre los de la primera á los hijos de los muertos en accion de guerra, de sus resultas ó en epidemias.

8.º Con arreglo á lo dispuesto en la Orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 28 de Agosto próximo pasado, no se permitirá simultanear semestres de estudios hasta que los aspirantes lleven en la Academia un año dia por dia.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1874.—El brigadier encargado del despacho, Gutierrez.

## Providencias judiciales.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito y llamo á Francisco Gonzalez Qamgrano, natural de Cartaya, vecino que fué de dicho pueblo, hijo de José y de Francisca, casado con María Josefa Laborera, de ejercicio trabajador del campo, de 36 años de edad, para que en el término de 15 dias, contados desde la última publicacion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á evacuar cierta diligencia pendiente en causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios del poder y policia judicial hagan practicar y practiquen eficaces diligencias en solicitud del Zamorano, y habido dispongan su presentacion en este referido Juzgado.

San Fernando 10 de Setiembre de 1874.—José Penichet y Calimano.—Francisco del Castillo Marin.

D. Cremades, Juez municipal é interino de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria á los señores Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y demas dependientes de la policia judicial hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Felipe Peñaranda y Serrano, vecino de Alberga, sobre lesiones á su convecino Leon Garcia, en cuya causa se ha mandado proceder á la busca y captura del procesado, citándole y emplazándole para que al término de 10 dias se presente en este Juzgado, de Cuenca, á fin de ampliarle su declaracion indagatoria; con apercibimiento que de no verificarlo se seguirán los autos en rebeldia y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en San Clemente á 17 de Setiembre de 1874.—Salvador Cremades.—Por mandado de su señoría, Joaquin Moreno.

Señas del procesado fugado.

Edad 22 años, estatura alta, ojos pardos, pelo negro, cejas idem, color trigueño; viste pantalon de verano con listas

blancas, sin chaqueta y chaleco, alpargatas entrenzadas: va sin documento alguno.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito y llamo á Eusebio de Lamadrid Cirés, natural de Luriezo, provincia de Santander, vecino que fué de esta ciudad, donde sirvió como dependiente en los establecimientos de comestibles y bebidas nombrado Belen, Paraiso y Estrella de Oriente, de estado soltero, de 16 años de edad y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde la última publicacion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de este partido á fin de que cumpla la pena que por sentencia firme le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demas funcionarios y dependientes del poder judicial, practiquen eficaces diligencias para conseguir la captura de Eusebio, remitiéndolo en su caso á tal cárcel de esta ciudad á mi disposicion con las debidas seguridades.

San Fernando 15 de Setiembre de 1874.—José Penichet y Calimano.—Francisco del Castillo Marin.

## Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de la Penilla, se halla en custodia una vaca desde el día 27 de Setiembre último, que fué recogida en la mies común haciendo daños.

Debe tener de diez á doce años. Los mismos atrevidos, marcada con el número 2 en el cuadril izquierdo y una raya en el derecho, color encarnado.

El que se crea dueño de ella pasará á recogerla despues de abonar los gastos, dentro del término de 60 dias, trascurridos los cuales se procederá con arreglo á la ley de bienes mostrencos.

Santa María de Cayon 5 de Octubre de 1874.—Manuel Alonso.—Pedro de Oejo.

Ayuntamiento de Udías.

En los dias 20, 21 y 22 del mes actual, tendrá lugar la feria anual de ganados en este pueblo, en el sitio denominado Capilla del Carmen, junto á la venta, cuyo sitio prolongado, además de su buena posicion topográfica, es abundante en pastos y aguas, siendo gratuitos, como igualmente los puestos industriales.

Udías 5 de Octubre de 1874.—Mariano Rufino Gutierrez.

# AUDIENCIA DE BURGOS.

## Registro de la Propiedad.

## Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Lafuente.	Rio Floranes.	Tierra	Francisco Gomez de la Torre.	Sin cabida ni linderos.	Censo.	1791
	Sobrevilla.	Otras dos.	idem	id	id.	id.
	Rurio.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Corral de Conejo	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hondanilla.	Casa.	Capellania de Cicera.	id	id.	1791
	Bustillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Rivero.	Idem.	idem	id	id.	id.
	La Piñeca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hoyos.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Espineda.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Portilla.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Casa.	Hermita de Santa Eulalia.	id	id.	1794
	Rioseco.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Corba.	Tierra.	idem	id	idem ni sitio	id.
	Cotera de Llano.	Idem.	idem	id	Sin linderos ni cabida.	id.
	Fangares.	Prado.	idem	id	di	id.
	Fuentalilla.	Prado y casa.	José de Dossal.	id	id	id.
	Portilla.	Tierra.	idem	id	id	1897
	Cuadrillo.	Idem.	Idem	id	id	id.
	La Portilla.	Prado.	idem	id	id	id.
	Solanueva.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Portillo de San Pedro.	Idem.	idem	id	id	id.
	Muñeca.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Burio.	Idem.	Capellania de Juan Gomez Torre.	id	id	id.
	Rio de la Braña.	Tres casas.	idem	id	id	1812
	Las Piedras.	Tierra.	idem	id	id	id.
	La Sana.	Idem.	idem	id	id	id.
	Sobrecasa.	Idem.	idem	id	id	id.
	Idem.	Idem	idem	id	id	id.
	Castañas.	Casa.	idem	id	idem ni sitio.	id.
	Braña el Rio.	Tierra.	Manuel Fernandez Verdeja.	id	Sin cabida ni linderos.	id.
	Calle el agua.	Idem.	idem	id	id	id.
	Bárcena Illaga.	Casa.	idem	id	id	1716
	Fresnedo.	Prado.	idem	id	id	id.
	Valdoserar.	Idem.	idem	id	id	id.
	Valaconcha.	Idem.	Capellania de Obeso.	id	id	id.
	Samoya.	Tres id. y casa.	idem	id	Sin linderos.	id.
	Puente.	Tierra.	Francisco Gonzalez Molledo.	id	id	1819
	Cueva.	Casa.	idem	id	id	id.
	Sogueros.	Tierra.	idem	id	id	1831
	Pumares.	Prado.	idem	id	id	id.
	Lafuente.	Casa.	Capellania de Cosío.	id	id	id.
	Idem.	Idem.	Escuela de Cicera.	id	id	id.
	Sogueros.	Idem.	idem	id	id	id.
	Llan hecero.	Tierra.	idem	id	id	id.
San Pedro de Pumares.	Prado y casa.	idem	id	id	id.	
Cuadrillo.	Tierra.	idem	id	id	id.	
Peña.	Idem.	idem	id	id	1831	
Fresnedo.	Idem	idem	id	id	id.	
Lafuente.	Dos idem.	Francisco Rubin Celis.	id	id	id.	
Tierra.	Casa.	idem	id	id	1837	
Torre.	Cueva.	idem	id	id	id.	
Idem.	Prado.	Manuel Gutierrez Mostas.	id	id	id.	
Perujo.	Dos casas.	idem	id	idem ni sitio.	id.	
Vastenal.	Heredad.	idem	id	Sin linderos.	id.	
Rioseco.	Prado.	idem	id	id	id.	
Floranes.	Dos prados.	idem	id	id	id.	
Veigas.	Heredad.	idem.	id	id ni cabida.	1757	
Quintanilla.	Quintanilla.	Idem.	Bernardo Gonzalez Cortines.	id	id.	id.
	Bustitúr.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Rio La Vega.	Casa y prado.	idem	id	id.	1852
	Parajes.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Idem.	Otra.	Juan Gonzalez Pumares.	id	id.	id.
	Trigal.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Samaserma.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Bricejes.	Dos idem.	idem	id	id.	id.
	Horca.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Casar.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Tres la Hoya.	Tierra.	idem	id	id.	1845
	Conchuela.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Braña Caballera.	Tres prados y casa.	Las Legas de Obeso.	id	id.	id.
	Estacas.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Barcillo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Riveron.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Ileras.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Sañuga.	Tierra.	idem	id	id.	id.
La Calba.	Otra.	Idem	id	id.	id.	

## A nuncios particulares.

### Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

### Ville de Brest.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

## Impresos

### A LA VENTA.

Matriculas —Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. —Estados para el reparto. —Eskalas. —Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial. Recibos saluarios para el reparto municipal. Edictos de matrimonio civil. Declaraciones de nacimiento. Partes de defuncion. Licencias para dar sepultura. Estados de aprovechamientos forestales. Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales. Resúmenes de gastos ó ingresos de presupuestos municipales. Relaciones juradas tanto de Teritorial como de ganaderia para confeccion de los nuevos Amillaramientos. Guías para carreteros. Filiaciones. Papel pintado para escuelas. Hojas de servicios para empleados. Estados mensuales de juicios verbales. Estados de juicios de faltas. Estados de Actos de conciliacion mensuales. Libramientos de Gobernacion. Papelitas de citacion de juicios de id. Papelitas de alta y baja. Relaciones trimestrales de alta y baja. Hay presupuestos de ingresos. Idem de gastos. Apéndice al amillamiento. Estados de precios medios.

## Correos al Pacifico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 27 de Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

## IBERIA.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54

### Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 9 de Octubre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico vapor de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

### P. J. Pidal.

al mando de su capitán D. Florencio Belandé.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase . . . . . Rvn. 3,000.  
Segunda id. . . . . 2,200.  
Tercera id. . . . . 700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente. — Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion de buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes — Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

17

### vapores-correos

DE

### A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 50 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp.

## Listas

de

### EMBARQUE

Marítimas y de ferrocarril para las clases MILITARES.

## Filiaciones.

CON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

### La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondencia en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, riudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta Estados sobre impuesto de la riqueza Minera.

## Paragüeria DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

### LÍNEA DE VAPORES

DEL

CLAYE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 4 al 5 de Octubre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas, nombrado

## ASTARTE.

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

### PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

	1.ª clase	2.ª clase
Coruña . . . . .	Rvn. 300	150
Lisboa . . . . .	500	250
Montevideo . . . . .	3,430	1,000
Buenos-Aires . . . . .	3,430	1,000

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 15

## Recibos para el Reparto VECINAL de CONSUMOS.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Meze Compañía, 5.